ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 147 – 2024 – CM – MPC/Y.

Yanaoca, 28 de noviembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, YANAOCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO: En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de noviembre del 2024, presidido por el Sr. Alcalde C.P.C. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Sr. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Sra. Adela Mamani Portilla, Sr. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, en Orden del Dia, **SOBRE CESIÓN DE USO DE BIEN MUEBLE A FAVOR DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PONGOÑA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", lo que debe ser concordado con el dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que específica que "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece, que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo regulado en el numeral 25 del artículo 9° de la citada Ley N° 27972, el Concejo Municipal, entre otras atribuciones, le corresponde "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades, "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo";

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151 y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-20169-VIVIENDA y su Reglamento aprobado, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, son el conjunto de normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes muebles e inmuebles de las entidades públicas, según sea el caso;

Que, según lo anotado por el numeral 1 del Artículo 59-A° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de

abastecimiento, *"1. La cesión en uso es un acto de administración a través del cual una Entidad u Organización de la Entidad otorga la posesión de bienes muebles patrimoniales de su propiedad, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una persona jurídica sin fines de lucro, como cesionaria, para el cumplimiento de una finalidad vinculada al desarrollo de actividades de salud, culturales, educativas, deportivas, de seguridad o de prevención y atención de desastres";*

Que, puesto en consideración del Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Noviembre del 2024, en Orden del Día, el Expedientes Administrativos N° 08309 y N° 08755, de fechas 02 y 16 de octubre del año 2024, respectivamente, el Presidente de la Comunidad Campesina de Pongoña, Sr. Ruly Cladimier Zarate Caceres, identificado con DNI N° 40463231, solicita ante la Municipalidad Provincial de Canas, se realice la entrega formal del bien mueble para la ejecución del traslado de residuos sólidos en la jurisdicción de la citada comunidad campesina, en merito a la Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 18 de julio del año 2023;

Que, a través del Informe N° 0287-2024-MPC/GGASP/ATM, de fecha 15 de noviembre del año 2024, el Jefe del Área Técnica Municipal, emite informe, que existe el compromiso por parte de la Municipalidad Provincial de Canas de otorgar una moto lineal a la Comunidad de Pongoña sin embargo señala que no cuenta con dicha unidad por lo que informa que se cuenta disponible una Motocar que, de acuerdo a lo coordinado con el Presidente de la Comunidad de Pongoña servirá para traslado de residuos sólidos al relleno sanitario en vista que solo se cuenta con una Compactadora de recojo de residuos solicdos, el cual servirá de apoyo y que cumplirá con las actividades de recojo, traslado de residuos sólidos al botadero municipal de Quechaquecha, lo cual cuidara la salud y ayudará a los colaboradores del botadero municipal, por lo que solicita se emita su Opinion Legal para continuar con el procedimiento que corresponde; el mismo que es remitido a través del Informe N° 140-2024-GGASP/IBHCH/MPC, de la citada gerencia, a fin de proseguir con el trámite pertinente;

Que, por intermedio del Informe N° 234-2024-UCP-MPC-C, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Responsable de la Unidad de Control Patrimonial, señala que la MOTOCAR según Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica de: marca KATERS con placa Nº EX - 7684, categoría L5, modelo KT300-ROCK, color azul, número de motor N° 172MN23010698, carrocería TRIMOTO CARGA, año de fabricación 2023, inscrito en la Partida Registral N° 60518594, y que es un bien mueble que se encuentra incorporado en los registros contables, con la cuenta contable 1503.0101, con código patrimonial N° 678281500004, y que el bien mueble propuesto para Cesión de Uso, viene siendo utilizando por la Unidad de ATM, y que no tiene uso exclusivo, precisando que se emita opinión Legal para entregar o desestimar en calidad de Cesión de Uso la Motocar descrito líneas arriba;

Que, mediante Opinión Legal N° 818-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 28 de noviembre del 2024, el Asesor Jurídico, señala que en merito a los documentos que antecede y en aplicación a la Normativa Vigente y habiendo realizado la evaluación y análisis, del expediente que contiene, opina que resulta procedente la solicitud de Cesión en uso de un MOTOCAR según Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica de: marca KATERS con placa Nº EX - 7684, categoría L5, modelo KT300-ROCK, color azul, número de motor N° 172MN23010698, carrocería TRIMOTO CARGA, año de fabricación 2023, inscrito en la Partida Registral N° 60518594, y que es un bien mueble que se encuentra incorporado en los registros contables, con la cuenta contable 1503.0101, con código patrimonial N° 678281500004, por un plazo de un (01) año, bien que tiene por finalidad el bien común con el traslado de residuos sólidos de la comunidad en mención, bajo sanción de extinción en caso de incumplimiento, mismo que puesto en consideración a los Miembros del Concejo Municipal, estando al análisis y deliberación de caso en concreto, se aprueba por unanimidad.

Que, de conformidad a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal, la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de CESIÓN DE USO, consistente en un (01) vehículo motorizado, MOTOCAR según Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica de: marca KATERS con placa Nº EX - 7684, categoría L5, modelo KT300-ROCK, color azul, número de motor N° 172MN23010698, carrocería TRIMOTO CARGA, año de fabricación 2023, inscrito en la Partida Registral N° 60518594, y que es un bien mueble que se encuentra incorporado en los registros contables, **a favor de la Comunidad Campesina de Pongoña**, por el plazo de un (01) año, con la finalidad para la cual se le concedió, así como conservar el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de operatividad, conservación, custodia y otros que se genere.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, al Responsable de la Unidad de Control Patrimonial realice las acciones concernientes a la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02, dispuesto por el numeral 2) del Artículo 59-C de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal el Cumplimiento del presente Acuerdo, a través de la Oficina General de Administración, Unidad de Control Patrimonial, Área Técnica Municipal-ATM, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas que tengan injerencia directa con la ejecución de la misma, de igual forma, ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación a través del portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE

CM/ACOM/HELC.
CC.
GM.
OGA.
UCP.
ATM.
OSG.Arch.